

**ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS  
AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.**

**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

Sumilla a. M. Erazo  
PK al orden

Fecha: 2012-08-14 Firma: [Signature]

RUC: 0691708268001 DIRECCIÓN: AS. DE QUIMIANOS PASAJE C.

TELÉFONO: 032366170

Fecha: 8 DE AGOSTO DE 2012

Dra. Alexandra Espín  
**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**  
De mis consideraciones

Pongo en su conocimiento que se ha tomado nota en el libro de socios y participación de la transferencia de participaciones que se han realizado en la compañía:

CEDENTE	CESIONARIO	No DE PARTI- CIPACIONES	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL
AULLA ERAZO WASHINGTON JOEL 060267136-4	AULLA ERAZO CARLOS MARCELO 060177004-3	27	USD.2.00	USD.54.00

Tanto los cedentes como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana. La inversión es de carácter nacional. Tanto el CEDENTE como el CESIONARIO.

Atentamente,

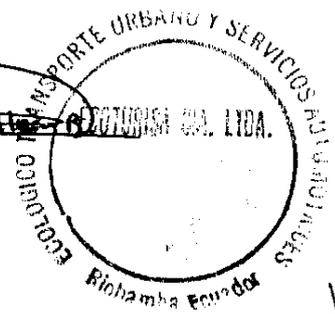
[Signature]  
**TARJELIA VILLACRES B.**

**GERENTE**

C.I. 0602114720

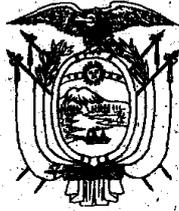
TEL. 032944112

CEL. 087174491



*Registrado por  
M. Erazo*  
[Signature]





REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN GUANO

# TESTIMONIO

De la escritura de: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Otorgado por: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

A favor de: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Cuantía: \_\_\_\_\_

Del Registro de Escritura Publica de: \_\_\_\_\_

del Notario: \_\_\_\_\_

**DR. RICARDO LÓPEZ VINUEZA**

Copia \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

1  
2 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL**  
3 **SOCIAL DE:**

4 **ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y**  
5 **SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.-**

6 **QUE OTORGAN:**

7 **EL SEÑOR WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO.**

8 **A FAVOR DEL**

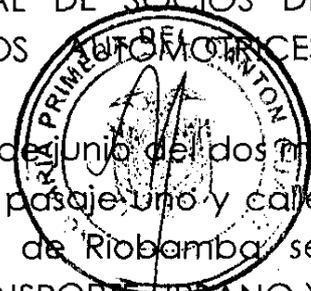
9 **DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.-**

10 En el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República  
11 del Ecuador; el día de hoy LUNES DOS DE JULIO DEL DOS MIL  
12 DOCE, ante mí, Doctor Ricardo López Vinuesa, Notario  
13 Público de este Cantón, comparecen: por una parte  
14 WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO, de estado civil casado; y,  
15 por otra parte, el Doctor CARLOS MARCELO AULLA ERAZO,  
16 de estado civil casado actualmente con disolución de la  
17 sociedad conyugal, conforme el documento que se  
18 acompaña.- Los comparecientes declaran ser  
19 ecuatorianos, mayores de edad, hábiles e idóneos para  
20 contratar y obligarse, domiciliados en la Ciudad de  
21 Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Cantón  
22 Guano, portadores de sus respectivas cédulas, a quienes  
23 de conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se  
24 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me  
25 presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR  
26 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
27 sírvase incorporar una que contenga el acto societario de

1 PRECIO: El precio que el cesionario paga, es el de DOS  
2 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$.2.00)  
3 POR CADA UNA DE LAS PARTICIPACIONES que se transfiere;  
4 esto es cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de  
5 América (\$. 54,00), pago que se efectúa en moneda de  
6 curso legal y a entera satisfacción del cedente, quien  
7 expresamente manifiesta haberlo recibido, razón por la que  
8 renuncia a cualquier reclamo actual o futuro por éste  
9 concepto; TERCERO.- ACEPTACIÓN.- Los comparecientes,  
10 tanto cedentes cuanto cesionario, aceptan expresamente  
11 la presente transacción en todas sus partes, por convenir a  
12 sus intereses. CUARTO.- ANOTACIÓN.- En virtud de la  
13 aceptación anotada anteriormente, legalizada la presente  
14 escritura, se procederá a la anotación correspondiente en  
15 el libro de socios y participaciones de la compañía así  
16 como también en sentar razón del contenido del mismo,  
17 tanto en la Notaría donde reposa el instrumento de  
18 constitución cuanto en el Registro Mercantil del cantón  
19 Riobamba, todo de conformidad con lo dispuesto en el  
20 artículo ciento trece de la Ley Compañías vigente; se  
21 procederá así mismo a la emisión de los certificados de  
22 aportación correspondiente al cesionario, previo anulación  
23 del que se otorgó a favor del cedente. CLAUSULA CUARTA.-  
24 La cuantía de la presente escritura asciende al valor de las  
25 participaciones transferidas, esto es: cincuenta y cuatro  
26 dólares de los Estados Unidos de América (\$.54,00).- Usted  
27 señor Notario agregar las demás formalidades de estilo

ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.-

En la Ciudad de Riobamba, a los <sup>2</sup> dos días del mes de junio del dos mil doce, a las 09:00 horas, en el local ubicado en el pasaje uno y calle Colón (Urbanización EL PRADO), en esta Ciudad de Riobamba, se reúnen los socios de la compañía ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA:



Carlos Octavio Aulla Aulla, por sus propios derechos, con cuarenta participaciones de dos dólares cada una;

Carlos Marcelo Aulla Erazo, por sus propios derechos, con cuarenta participaciones de dos dólares cada una;

Marco Iván Aulla Erazo, por sus propios derechos, con treinta y nueve participaciones de dos dólares cada una;

Edison Alberto Aulla Erazo, por sus propios derechos, con treinta y ocho participaciones de dos dólares cada una;

Washington Joel Aulla Erazo, por sus propios derechos, con treinta y seis participaciones de dos dólares cada una;

Mirian del Rocio Sánchez Luna, por sus propios derechos, con una participación de dos dólares;

Carlos Fredy Sañay Siguencia, con una participación de dos dólares (Representado en este acto por su mandatario señor Marco Iván Aulla Erazo, según el poder que se acompaña);

Tarjelia Violeta Villacrés Benalcázar, por sus propios derechos, con una participación de dos dólares;

De Lourdes Noemi Rosero Arevalo, por sus propios derechos, con una participación de dos dólares;

Luis Heriberto Paguay Tenemaza, por sus propios derechos, con una participación de dos dólares;

Angel Polivio Hernández Correa, con una participación de dos dólares (Representado en este acto por su mandatario señor Marco Iván Aulla Erazo, según el poder que se acompaña);

Además Marco Iván Aulla Erazo, como administrador designado por los señores Carlos Octavio Aulla Aulla, Carlos Marcelo Aulla Erazo,

Edison Alberto Aulla Erazo y Washington Joel Aulla Erazo, respecto a la una participación de dos dólares que poseía en la Compañía quien en vida fue señora Luz María Erazo Cuadrado.

Dando un total de doscientos participaciones de dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una.

Los cuales en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de la compañía, razón por la que fundamentados en lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, acuerdan en constituirse en sesión de Junta General Universal de socios para lo que previamente aprueban conocer y resolver el siguiente orden del día:

Único punto

AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES

Bajo la presidencia de su titular De Lourdes Noemí Roserø Arévalo y actuando como secretaria la Gerente General señora Tarjelia Violeta Villacrés Benalcázar, se instala la sesión y se pasa a tratarse el orden del día aprobado:

AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES

1.- El señor Edison Alberto Aulla Erazo, expresa que desea transferir a favor de Carlos Marcelo Aulla Erazo, treinta participaciones de dos dólares, de las que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza al señor Edison Alberto Aulla Erazo, para que realice la transferencia de participaciones cuya autorización ha solicitado. /

2.- El señor Edison Alberto Aulla Erazo, expresa que desea transferir a favor de Gorquis Amburgo Reinoso Goyes, las ocho participaciones de dos dólares, que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza al

señor Edison Alberto Aulla Erazo, para que realice la transferencia de participaciones cuya autorización ha solicitado.

3.- La señora Mirian del Rocio Sánchez Luna, expresa que desea transferir a favor de Gorquis Amburgo Reinoso Goyes, la una participación de dos dólares, que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.



Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza a la señora Mirian del Rocio Sánchez Luna, para que realice la transferencia de participaciones cuya autorización ha solicitado.

4.- El señor Washington Joel Aulla Erazo, expresa que desea transferir a favor de Carlos Alberto Jácome Montufar, nueve participaciones de dos dólares, de las que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza al señor Washington Joel Aulla Erazo, para que realice la transferencia de participaciones cuya autorización ha solicitado.

5.- Los señores Carlos Marcelo Aulla Erazo, Marco Iván Aulla Erazo, Edison Alberto Aulla Erazo y Washington Joel Aulla Erazo, expresan que desean transferir a favor de Carlos Octavio Aulla Aulla, las acciones y derechos en los gananciales de su recordada Madre quien en vida fue Luz María Erazo Cuadrado en las cuarenta participaciones de dos dólares en la compañía, suscritas y pagadas por el cónyuge de la causante Carlos Octavio Aulla Aulla dentro de la sociedad cónyugal, en la misma escritura de constitución.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza Carlos Marcelo Aulla Erazo, Marco Iván Aulla Erazo, Edison Alberto Aulla Erazo y Washington Joel Aulla Erazo, para que realicen la transferencia de participaciones cuya autorización han solicitado.

6.- Los señores Carlos Marcelo Aulla Erazo, Marco Iván Aulla Erazo, Edison Alberto Aulla Erazo y Washington Joel Aulla Erazo, expresan que desean transferir a favor de Carlos Octavio Aulla Aulla, las acciones y derechos en la una participación de dos dólares, que su recordada Madre quien en vida fue Luz María Erazo Cuadrado poseía en la compañía.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza Carlos Marcelo Aulla Erazo, Marco Iván Aulla Erazo, Edison Alberto Aulla Erazo y Washington Joel Aulla Erazo, para que realicen la transferencia de participaciones cuya autorización han solicitado.

7.- El señor Marco Iván Aulla Erazo, expresa el deseo de su mandante señor Fredy Sañay Sigüencia, de transferir a favor de Carla Verónica Aulla Villacrés la una participación de dos dólares, que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza para que realice la transferencia de participación cuya autorización ha solicitado.

8.- El señor Marco Iván Aulla Erazo, expresa el deseo de su mandante señor Angel Polivio Hernández Correa, de transferir a favor de Carla Verónica Aulla Villacrés la una participación de dos dólares, que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza para que realice la transferencia de participación cuya autorización ha solicitado.

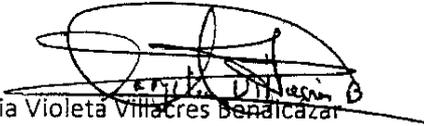
✓ 9.- El señor Washington Joel Aulla Erazo, expresa que desea transferir a favor de Carlos Marcelo Aulla Erazo, veintisiete participaciones de dos dólares, de las que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza al señor Washington Joel Aulla Erazo, para que realice la transferencia de

✓



CERTIFICO: Es igual al original que reposa en los archivos de la compañía y que se hallan a mi cargo, lo certifico. Riobamba, a 2 de Julio del 2012.



Tarjelia Violeta Villacres Benalcázar

GERENTE DE ECOTURISA CIA. LTDA.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27



PODER GENERAL.  
QUE OTORGA  
EL SEÑOR CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA  
A FAVOR DEL  
SEÑOR MARCO IVAN AULLA ERAZO.

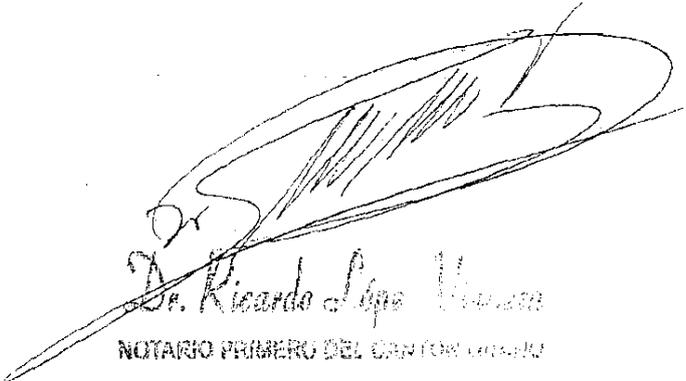
.....  
En el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día  
de hoy QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, ante mí, Doctor Ricardo López Vinuesa,  
Notario Público de este Cantón, comparece: el señor CARLOS FREDY SAÑAY  
SIGUENCIA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, hábil e idóneo  
para contratar y obligarse, chofer profesional, domiciliado en los Estados  
Unidos de Norteamérica ocasionalmente de tránsito por el Cantón Guano,  
portador de sus respectivos documentos de identificación, a quien de  
conocerle doy Fe; y dice: Que tiene a bien que se eleve a escritura pública  
el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es el  
siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras  
Públicas a su cargo una de la cual conste una de PODER GENERAL contenido en  
las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece el señor  
CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil  
casado, hábil e idóneo para contratar y obligarse, chofer profesional,  
domiciliado en los Estados Unidos de Norteamérica ocasionalmente de tránsito  
por el Cantón Guano, con suficiente capacidad legal para contratar y obligarse  
por sí mismo, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a favor del señor

1 MARCO IVAN AULLA ERAZO, portador de la cédula de ciudadanía número 0602090532,  
2 para que en representación del poderdante: a) Asista e intervenga con voz  
3 y voto, y con amplio poder de decisión, en las Juntas Generales Ordinarias,  
4 Extraordinarias y Universales de socios de la compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE  
5 URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., y todo acto público  
6 o privado.- b) Para que ceda y transfiera a perpetuidad con todos los derechos  
7 que le son inherentes a favor de cualquier persona la: UNA PARTICIPACIÓN de  
8 DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el poderdante posee  
9 en el Capital social de la compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS  
10 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., suscriba y presente los oficios y  
11 solicitudes necesarias para obtener de parte de la Junta la autorización para  
12 transferir la participación, e inclusive para que comparezca ante cualquier  
13 Notaria del País, en cualquier tiempo y firme la correspondiente escritura  
14 de transferencia y realice e intervenga en todas las gestiones y trámites  
15 necesarios para tales transferencias.- c) Para que represente al poderdante  
16 en toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades de tránsito,  
17 autoridades de Rentas y Superintendencia de Compañías, d) Para que sustituya  
18 total o parcialmente este poder a favor de cualquier persona.- El poderdante  
19 hace extensivas al mandatario las más amplias facultades para que realice  
20 trámites judiciales, extrajudiciales, notariales y/o administrativos, firme  
21 la escritura y más documentos públicos o privados necesarios para  
22 perfeccionar la transferencia de la: UNA PARTICIPACIÓN de DOS DÓLARES DE LOS  
23 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el poderdante posee en el Capital social  
24 de la Compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES  
25 ECOTURISA CIA. LTDA., y para el cabal cumplimiento de este mandato, de tal  
26 manera que por ningún concepto podrá alegarse falta o insuficiencia de poder,  
27 dándole al mismo el carácter de irrevocable.- Hasta aquí la minuta. Usted

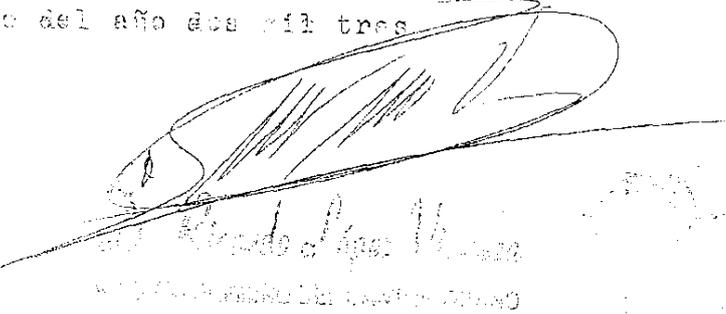
1 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los  
2 documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueran  
3 necesarios para la plena validez de esta escritura. firmado) Doctor Juan  
4 Villarreal, con matrícula profesional número doscientos cuarenta y cinco  
5 del Colegio de Abogados del Chimborazo.- Hasta aquí la minuta fielmente  
6 transcrita. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en  
7 la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su  
8 contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos  
9 legales consiguientes.- Leída que les fue la presente escritura,  
10 íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, se afirman, se ratifican  
11 en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy  
12 fe.-

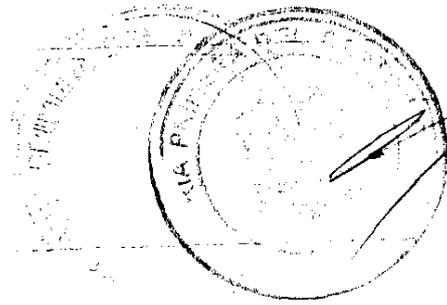
13  
14 

15 17-08-90 295-2

16  
17  
18   
19 Dr. Ricardo López  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN UASCO

20 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiere esta  
21 PRI ERA COPIA, sellada, signada y firmada en la  
22 ciudad de Uasco, a los quince días del mes de  
23 arzo del año dos mil tres

24  
25   
26 Dr. Ricardo López  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN UASCO



PODER GENERAL QUE OTORGA EL  
SR. ANGEL POLIVIO HERNANDEZ  
CORREA A FAVOR DEL SR. MARCO  
IVAN AULLA ERAZO.-

5 En el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República del  
6 Ecuador; el día de hoy TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL  
7 DOS MIL CUATRO, ante mí, Doctor Ricardo López Vinueza,  
8 Notario Público de este Cantón, comparece: el señor ANGEL  
9 POLIVIO HERNANDEZ CORREA, ecuatoriano, mayor de edad,  
10 de estado civil divorciado, hábil e idóneo para contratar y  
11 obligarse, de ocupación mecánico, domiciliado en la Ciudad de  
12 Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Cantón Guano,  
13 portador de sus respectivos documentos de identificación, a  
14 quien de conocerle doy Fe; y dice: Que tiene a bien que se eleve a  
15 escritura pública el contenido de la minuta que me presenta,  
16 cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase  
17 incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de  
18 la cual conste una de PODER GENERAL contenido en las  
19 siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTE:- Comparece  
20 el señor ANGEL POLIVIO HERNANDEZ CORREA, ecuatoriano,  
21 mayor de edad, de estado civil divorciado, hábil e idóneo para  
22 contratar y obligarse, de ocupación mecánico, domiciliado en la  
23 Ciudad de Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Cantón

1 Guano, con suficiente capacidad legal para contratar y obligarse  
2 por sí mismo, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a  
3 favor del señor MARCO IVAN AULLA ERAZO, portador de la  
4 cédula de ciudadanía número 060209053-2, para que a  
5 nombre y representación del poderdante que en representación  
6 del poderdante: a) Asista e intervenga con voz y voto, y con  
7 amplio poder de decisión, en las Juntas Generales Ordinarias,  
8 Extraordinarias y universales de socios de la compañía:  
9 ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS  
10 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., y todo acto público o  
11 privado. - b) Para que ceda y transfiera a perpetuidad con todos  
12 los derechos que le son inherentes a favor de cualquier persona  
13 natural o jurídica, la: UNA PARTICIPACIÓN DE DOS DÓLARES  
14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el  
15 poderdante posee en el Capital social de la compañía:  
16 ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS  
17 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., suscriba y presente los  
18 oficios y solicitudes necesarias para obtener de parte de la Junta  
19 la autorización para transferir la participación, e inclusive para  
20 que comparezca ante cualquier Notaría del País, en cualquier  
21 tiempo y firme la correspondiente escritura de transferencia y  
22 realice e intervenga en todas las gestiones y trámites necesarios  
23 para tales transferencias. - c) Para que represente al poderdante

1 en toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades de  
2 tránsito, autoridades de Rentas y Superintendencia de  
3 Compañías, d) Para que sustituya total o parcialmente este  
4 poder a favor de cualquier persona, - El poderdante hace  
5 extensivas al mandatario las más amplias facultades para que  
6 realice trámites judiciales, extrajudiciales, notariales y/o  
7 administrativos, firme la escritura y más documentos públicos o  
8 privados necesarios para perfeccionar la transferencia de la:  
9 UNA PARTICIPACIÓN de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
10 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el poderdante posee en el  
11 Capital social de la Compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE  
12 URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA.  
13 LTDA., y para el cabal cumplimiento de este mandato, de tal  
14 manera por ningún concepto podrá alegarse falta o insuficiencia  
15 de poder, dándole al mismo el carácter de irrevocable.- Hasta  
16 aquí la minuta. Usted señor Notario agregará las solemnidades  
17 necesarias para asegurar la perfecta validez de este acto.-  
18 firmado) Doctor Jorge Anibal Sampedro, con matrícula  
19 profesional dos mil quinientos del Colegio de abogados de  
20 Pichincha.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, el  
21 compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la  
22 minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en  
23 su contenido, la deja elevada a escritura pública para que

1 surta los efectos legales consiguientes.- Leída que les fue la  
2 presente escritura, íntegramente a los otorgantes por mí el  
3 Notario, se afirman, en su contenido y para constancia lo firman  
4 en unidad de acto junto conmigo el Notario que doy fe.-

5  
6  
7  
8 *[Handwritten signature]*  
9 0300176412



10  
11 *[Handwritten signature]*  
12 Dr. Ricardo López Vinuesa  
13 Notario Público

14 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiere esta  
15 PRIMERA COPIA, sellada, signada y firmada en la  
16 ciudad de Guano, a los treinta y un días del mes  
17 de Diciembre del año dos mil cuatro.



18  
19  
20 *[Handwritten signature]*  
21 Dr. Ricardo López Vinuesa  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN GUANO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

060177004-3

CECULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
AULLA ERAZO CARLOS MARCELO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
RIMASABURU  
FECHA DE NACIMIENTO 1953-03-16  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
RIMA SALAMEH SALAMEH

SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA V1333/1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
AULLA CARLOS  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ERAZO LUZ  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
RIMASABURU  
2011-08-20  
FECHA DE EMISIÓN  
2011-08-20

DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

228-0003 NÚMERO  
0601770043 CÉDULA

AULLA ERAZO CARLOS MARCELO

CHIMBORAZO RIMASABURU  
PROVINCIA CANTÓN  
MALDONADO PARROQUIA  
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES  
CARNÉ DE DISCAPACIDAD CONADIS

AULLA ERAZO CARLOS MARCELO  
C.I. No.: 0601770043  
CARNÉ No.: 06.3693  
DISCAPACIDAD: FÍSICA  
PORCENTAJE: 70%

FIRMA O HUELLA DIGITAL

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉ TIENE ACCESO A LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

DIRECCIÓN DOMICILIARIA:  
BARRIO JOSE MANCERO CALLE JUAN DE DIOS MARTINEZ

PROVINCIA DE CARNETIZACIÓN:  
CHIMBORAZO

FIRMA AUTORIZADA

26-Mar-2009  
Nº 044215

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
R - 060 NÚMERO DE CASADO

or sentencia de Divorcio de Juez



de

Jefe de Oficina

ración conyugal, judicialmente autorizada de los contra-  
el presente matrimonio, fue declarada mediante senten-  
Juez  
con fecha  
se archiva

Jefe de Oficina

ó la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del  
con fecha  
cuya copia se archiva  
de de 19

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

ANTEACTA ELABORADA ANTE EL NOTARIO JORGE ENRIQUE VILLA, CON FECHA 30 DE ENERO DEL 2001 EN LA CUAL SE DECLARA LA DISOLUCIÓN CONYUGAL DEL PRESENTE MATRIMONIO, CUYA COPIA SE ARCHIVA EN BAÑOS, NOVIEMBRE 05 - 2001

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo Pág. Acta

En Baños, Provincia de Tungurahua, hoy día Veintidos de Septiembre del dos mil

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Washington Noel Aulla Frazo, nacido en Piobamba el 23 de Abril de 1973, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Chef Profesional, con Cédula N° 060267136-7, domiciliado en Piobamba, anterior divorciado, hijo de Carlos Octavio Aulla y de Luz María Frazo

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Alexandra Vanissa Sanchez Luna, nacida en Baños el 14 de Enero de 1976, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Profesora, con Cédula N° 160031506-1, domiciliada en Baños, anterior divorciada, hija de Manuel Angel Sanchez y de Gloria Fudoxia Luna

LUGAR DEL MATRIMONIO: Baños FECHA: Septiembre 23 del 2001

En este matrimonio legitimaron a sus hijos comun llamados

OBSERVACIONES:

No testado no corre

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

N° 1412120

USD. 0.50

COPIA INTEGRAL  
NACI  
MATRI  
DEFU

REPUBLICA DEL ECUADOR

JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL BAFCS

CERTIFICO: Que la copia que antecede, es igual que su original y consta en el Registro de Matrimonios del año 2.000 Tomo Uno, Página 67, Acta 67. Lo confiero de acuerdo con el Art. 122 de la Ley.

Bafos, noviembre 05 del 2.001



Lope Ubillus C.

JEFE DE REGISTRO CIVIL

luc.

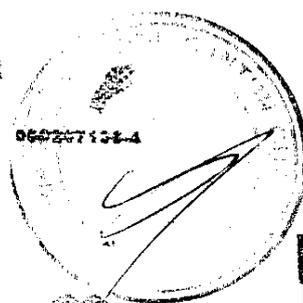




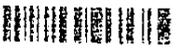
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBRACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APellidos y Nombres  
AULLA ERAZO  
WASHINGTON JOEL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
RIOBAMBA  
LIZCARRURU  
FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
FERREANDO E  
URRUTIA SUZUKA



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
DR. JURISPRUDENCIA  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
AULLA CARLOS OCTAVIO  
APELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE  
ERAZO LUZ MARÍA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
TENA  
2011-06-20  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-09-20



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

060267136-4 233 - 0003

AULLA ERAZO WASHINGTON JOEL

CHIMBORAZO RIOBAMBA

MALDONADO  
DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - C

2850787 02/05/2012 16:01:17

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21



**DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR Y**

**PODER ESPECIAL:**

**QUE OTORGAN:**

**CARLOS OCTAVIO AULLA AULLA,  
CARLOS MARCELO AULLA ERAZO,  
EDISON ALBERTO AULLA ERAZO Y  
WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO.**

**A FAVOR DE**

**MARCO IVAN AULLA ERAZO.**

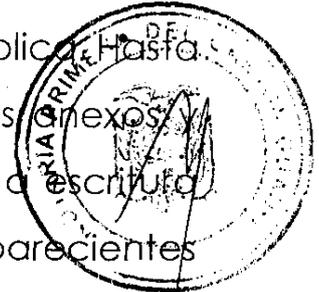
1  
2  
3 .....  
4 En el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República del  
5 Ecuador; el día de hoy JUEVES TREINTA Y UNO DE MAYO DEL  
6 DOS MIL DOCE, ante mí, Doctor Ricardo López Vinuesa, Notario  
7 Público de este Cantón, comparecen: por una parte CARLOS  
8 OCTAVIO AULLA AULLA, de estado civil viudo; CARLOS  
9 MARCELO AULLA ERAZO, de estado civil casado actualmente  
10 con disolución de la sociedad conyugal; EDISON ALBERTO  
11 AULLA ERAZO, de estado civil casado; y WASHINGTON JOEL  
12 AULLA ERAZO, de estado civil casado; y, por otra parte MARCO  
13 IVAN AULLA ERAZO, de estado civil casado.- Los  
14 comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad,  
15 hábiles e idóneos para contratar y obligarse, domiciliados en la  
16 Ciudad de Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Cantón  
17 Guano, portadores de sus respectivas cédulas, a quienes de  
18 conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se eleve a  
19 escritura pública el contenido de la minuta que me presentan,  
20 cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el  
21 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar  
22 una al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:  
23 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción

1 de la presente escritura, por una parte CARLOS OCTAVIO  
2 AULLA AULLA, de estado ~~civil viudo~~; CARLOS MARCELO  
3 AULLA ERAZO, de estado civil casado actualmente con  
4 disolución de la sociedad conyugal; EDISON ALBERTO AULLA  
5 ERAZO, de estado civil casado; y WASHINGTON JOEL AULLA  
6 ERAZO, de estado civil casado; y, por otra parte MARCO IVAN  
7 AULLA ERAZO, de estado civil casado.- Todos mayores de  
8 edad, ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad de Riobamba  
9 ocasionalmente de tránsito por el Cantón Guano, legalmente  
10 capaces para contratar y contraer obligaciones. CLÁUSULA  
11 SEGUNDA.- ANTECEDENTES: 2.1.- La señora Luz María Erazo  
12 Cuadrado, fue poseedora de una participación de dos dólares de  
13 los Estados Unidos de Norteamérica en el Capital social de la  
14 Compañía ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS  
15 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.-2.2.- Al fallecimiento  
16 de la señora Luz María Erazo Cuadrado, han quedado como sus  
17 únicos herederos sus hijos Carlos Marcelo, Marco Iván, Edison  
18 Alberto y Washington Joel Aulla Erazo, y como cónyuge  
19 sobreviviente Carlos Octavio Aulla Aulla, según el acta de  
20 posesión efectiva celebrada el veinticinco de Febrero del dos mil  
21 ocho, ante el Doctor Italo Bedrán Riofrio, Notario Séptimo del  
22 Cantón Riobamba, e inscrita con fecha veintidós de Julio del dos  
23 mil ocho.- TERCERA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR:



1 Con los antecedentes anotados, los comparecientes designan al  
2 señor MARCO IVAN AULLA ERAZO, portador de la cédula de  
3 ciudadanía número 060209053-2, como ADMINISTRADOR con  
4 las más amplias facultades respecto a la mencionada  
5 participación, intervenga en las Juntas Generales Ordinarias,  
6 Extraordinarias y/o Universales, con voz y voto, y poder de  
7 decisión. CUARTA: PODER ESPECIAL.- Los comparecientes por  
8 este mismo instrumento confieren PODER ESPECIAL, amplio y  
9 suficiente a favor del señor MARCO IVAN AULLA ERAZO,  
10 portador de la cédula de ciudadanía número 060209053-2, para  
11 que transfiera a favor del señor Carlos Octavio Aulla Aulla, ya sea  
12 mediante cesión adjudicación o cualquier otra forma legalmente  
13 permitida, tanto la participación que le perteneció a quien en vida  
14 fue señora Luz María Erazo Cuadrado, con los gananciales que  
15 le corresponden a la misma respecto a las cuarenta  
16 participaciones que posee el cónyuge sobreviviente señor Carlos  
17 Octavio Aulla Aulla en la Compañía ECOLOGICO TRANSPORTE  
18 URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA.  
19 LTDA.- Los poderdantes facultan al mandatario para que realice  
20 los trámites judiciales, Notariales y/o extrajudiciales, así como  
21 para que firme las escrituras públicas y más documentos públicos  
22 o privados que guarden relación con el fiel cumplimiento de este  
23 mandato.- Usted señor Notario agregar las demás

1 formalidades de estilo para la perfecta validez y firmeza de  
2 este documento que es elevado a escritura pública. Hasta  
3 aquí la minuta que junto con los documentos anexos y  
4 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura  
5 pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes  
6 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que  
7 está firmada por el doctor Jorge Sampedro, con matrícula  
8 profesional 06-1985-1, para la celebración de la presente  
9 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos  
10 en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes  
11 por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad  
12 de acto quedando incorporada en el protocolo de esta  
13 notaría, de todo cuanto DOY FE.-



*Defensor de la Ley*

14  
15  
16  
17 CARLOS MARCELO AULLA ERAZO

18 Ced. No. 0601770043

19  
20  
21 MARCO IVÁN AULLA ERAZO

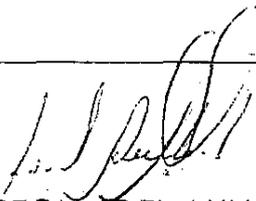
22 Ced. No. 060209053-2

23  
24  
25 EDISON ALBERTO AULLA ERAZO

26 Ced. No. 060224762-B

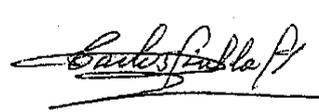
27

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12

  
WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO



Ced. No. 060267136-4

  
CARLOS OCTAVIO AULLA AULLA



Ced. No. 060005403-83

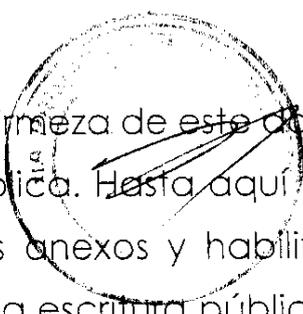
  
Dr. Ricardo López Vinueza  
NOTARIO PÚBLICO

Se otorgó ante mi en su testimonio confiero ésta PRIMERA COPIA sellada, signada y firmada en la ciudad de Guano, a treinta y uno de Mayo del año dos mil doce.

  
Dr. Ricardo López Vinueza  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUANO



1 para la perfecta validez y firmeza de este documento que  
 2 es elevado a escritura pública. Hasta aquí la minuta que  
 3 junto con los documentos anexos y habilitantes que se  
 4 incorpora queda elevada a escritura pública con todo el  
 5 valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y  
 6 cada una de sus partes, minuta que está firmada por el  
 7 doctor José Huaraca, con matrícula profesional número  
 8 quinientos cuarenta y nueve del Colegio de abogados de  
 9 Chimborazo, para la celebración de la presente escritura se  
 10 observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley  
 11 notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el  
 12 notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto  
 13 quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de  
 14 todo cuanto DOY FE.-



*[Handwritten signature of Washington Joel Aulla Erazo]*



15  
 16  
 17 WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO  
 18 Ced. No. 06026736-4

*[Handwritten signature of Carlos Marcelo Aulla Erazo]*

19  
 20  
 21 CARLOS MARCELO AULLA ERAZO  
 22 Ced. No. 0601770043



*[Handwritten signature of Dr. Ricardo López Vinueza]*

23  
 24  
 25 Dr. Ricardo López Vinueza  
 26 NOTARIO PÚBLICO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada, signada y firmada en la ciudad de Guano a los dos días del mes de Julio del año dos mil doce.



Dr. Ricardo López Vinuesa  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUANO

REGISTRO DE LA  
GAD RIOB

Registro de la Propiedad  
GAD RIOBAMBA  
ESPACIO EN BLANCO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1523.\*

.-SE TOMO NOTA AL MARGEN.-Anotado bajo el No. 7650 del Repertorio.

.- Riobamba, a 1 de Agosto del 2012.



*[Handwritten signature]*  
**LA REGISTRADORA**



APROBADO POR: *[Handwritten signature]*

INSCRITO POR: *[Handwritten signature]*

**PROPIEDAD  
AMBA**

1 **RAZON.-** Siento como tal que al margen de la escritura matriz respectiva,  
2 procedo a tomar nota respecto a la transferencia de veintisiete  
3 participaciones de dos dólares, en el capital social de **ECOLOGICO**  
4 **TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA**  
5 **CIA. LTDA.**, que otorga: **WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO**, a favor  
6 de: **CARLOS MARCELO AULLA ERAZO**, mediante escritura celebrada el  
7 dos de julio del dos mil doce, ante el Notario Primero del cantón Guano Dr.  
8 Ricardo López Vinuesa.- Doy fe.- Penipe, a los dieciséis días del mes de  
9 julio del dos mil doce.

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

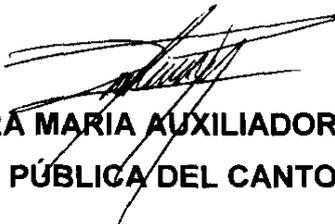
24

25

26

27

28

  
**DOCTORA MARIA AUXILIADORA PEREZ**  
**NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON PENIPE**

